Nota DNC N° 9051 /2021

Asunción, 18 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	304293
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmuebles Determinados ANDE N° 65 para Oficinas Administrativas y/o Depósitos Regionales.
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Expedientes Nº305546 y Nº305517:

1. Solicitamos a la Convocante considerar lo establecido en el **Decreto N° 4780/2021**, que establece en su **art. 321**: "*La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones* ***estará sujeta a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, esta exigencia no regirá para los contratos de locación o renovación de locación de bienes inmuebles, las cuales serán realizadas bajo estricta responsabilidad de la contratante***".
2. Indicamos a la Convocante que tal y como expone en la nota de descargo, el **Art.47 de la Resolución DNCP Nº5695/19** no rige para procesos de renovación; sin embargo, se solicita a la Convocante considerar lo previsto en el mencionado cuerpo normativo *("…Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud")*, debido a que la Convocante frecuentemente reajusta el canon mensual de sus contratos de renovación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)